

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2026-MDC

Cayma, 08 de Enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 01-2026-MDC de fecha 08 de Enero de 2026, trató el pedido de exoneración por concepto de matrículas de vacaciones útiles para 19 niños hijos de trabajadores obreros de la municipalidad distrital de Cayma, peticionada por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales SITRAMUN Cayma; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que les fueron conferidas.

Que, conforme lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados.

Que, de conformidad al Art. 9, numeral 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Corresponde al concejo municipal 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, el sub numeral 2.3 del numeral 2, como servicios públicos locales del artículo 73° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo 11 del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en materia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señala en su numeral 2.9 que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales es "Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local". Asimismo, el artículo 43° de la mencionada Ley precisa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 112° dispone que, por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permite exigirlo como una petición en interés particular. Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación. Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución.

Que, en el Acta Final de Negociaciones Colectivas 2026 entre la Municipalidad distrital de Cayma y la Comisión Negociadora de STRAMUN acuerdan respecto a la participación de los hijos en el programa de Vacaciones útiles el Sindicato se compromete a presentar en la primera quincena del mes de diciembre su propuesta de exoneración de los



costos contemplados en el TUSNE comprometiéndose la municipalidad en gestionar dicho pedido para sea evaluado por el Consejo Municipal.

Que, mediante Expediente N°42124, de fecha 17 de diciembre del 2025, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales SITRAMUN Cayma, solicita exoneración de costos para vacaciones útiles 2026 de acuerdo a la Negociación Colectiva celebrado entre el SITRAMUN y la Municipalidad distrital de Cayma respecto al ingreso libre a los escenarios deportivos para los trabajadores y familiares directos; así como la participación de los hijos en el programa de vacaciones útiles 2026.

Que, mediante Proveído N°1385-2025-MDC-GDEYS, de fecha 17 de diciembre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social remite expediente Área de Deportes y Recreación para su evaluación correspondiente.

Que, mediante Informe Técnico N°00019-2025-MDC-GDEYS-SGDEYC-ADYR, de fecha 29 de diciembre del 2025, el encargado del Área de Deporte y Recreación indica que el costo por derecho de inscripción por disciplina es de 10 soles y a fin de dar cumplimiento al acuerdo suscrito mediante Negociación Colectiva con el SITRAMUN - CAYMA respecto al ingreso libre a los escenarios deportivos y habiendo solicitado con el Exp. 42124 por el Secretario General Josef Centeno Peña; es importante que se brinde el apoyo con la exoneración de una sola disciplina del programa vacaciones útiles 2026 debido a la demanda que cuenta este programa. Asimismo, concluye opinando que se exonere el 100% de los derechos de inscripción de los 19 niños hijos de los trabajadores del SITRAMUN CAYMA en una sola disciplina del programa de vacaciones útiles 2026 por el monto de 190 soles y pase al Consejo Municipal para su aprobación.

Que, mediante Informe N°00741-2025-MDC-GDEYS, de fecha 29 de diciembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Social indica que dentro de los objetivos de la Municipalidad distrital de Cayma tiene como competencias principales el fomento de la práctica del deporte como factor inherente a la salud física y mental de las personas, coadyuvando a la formación y el desarrollo integral de las mismas; concluye que es de opinión que se viabilice la solicitud de exoneración de pago por concepto de matrículas de vacaciones útiles para 19 niños hijos de los trabajadores obreros de la Municipalidad distrital de Cayma. El monto total a exonerarse es de S/. 190.00 (Ciento Noventa con 00/100 soles), en este sentido solicita opinión legal y luego los actuados sean elevados al Pleno de Consejo para su evaluación y aprobación.

Que, conforme al numeral 9 del artículo 9° de la ley N° 27972 es atribución del concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, mediante Informe legal N° 02-2026-OAJ-MDC de fecha 05 de enero de 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que estando a los informes técnicos de las áreas competentes, y la normatividad vigente, considera que devendría en atendible la exoneración de pagos para vacaciones útiles 2026 de acuerdo a la Negociación Colectiva celebrado entre el SITRAMUN y la Municipalidad distrital de Cayma respecto al ingreso libre a los escenarios deportivos para los trabajadores y familiares directos; así como la participación de los hijos en el programa de vacaciones útiles 2026, le corresponde a los miembros del concejo, estimando la evaluación practicada por la unidades orgánicas competentes, así como en uso de su atribución, contenida en la Ley Orgánica de Municipalidades, debatir la exoneración de pago por concepto de matrículas de vacaciones útiles para 19 niños hijos de trabajadores obreros de la municipalidad distrital de Cayma; debiendo, para tal efecto, tener presente lo normado en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2026 de fecha 08 de enero del año 2026, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la exoneración de S/. 190.00 (Ciento Noventa con 00/100 soles) por concepto de matrículas de vacaciones útiles para 19 niños hijos de trabajadores obreros de la municipalidad distrital de Cayma, peticionada por el secretario general del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales SITRAMUN Cayma.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social implementar las acciones administrativas destinadas al cumplimiento de la finalidad del presente acuerdo; y a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado en Sesión de Consejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación conforme a ley; y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal de Transparencia Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
ABOG. DAVID F. ZEGARRA BERRIOS
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
JUAN CARLOS LINARES CAMA
ALCALDE